

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que la auxiliar de la justicia Laura María Velasco Montoya el 24 de septiembre allegó prueba de los procesos de liquidación en los que actualmente actúa en calidad de liquidadora. Así mismo, el 28 del mismo mes Transunión dio respuesta a nuestro requerimiento.

También se informa que a la fecha los auxiliares de la justicia Juan Carlos Soto Vasco y Carlos Alberto Soto Ramírez no han dado respuesta a nuestros requerimientos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Lina Patricia Díaz radicado bajo el número 17-001-40-03-011-2020-00299-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se advierte que a la fecha los auxiliares de la justicia Juan Carlos Soto Vasco y Carlos Alberto Soto Ramírez no han dado respuesta a nuestras comunicaciones anteriores, razón por la cual se procederá a realizar los requerimientos respectivos y nos abstendremos de pronunciarnos frente a las excusas presentadas por la auxiliar Laura María Velasco Montoya hasta tanto los requeridos alleguen respuesta.

En virtud de lo anterior, requiérase por última vez y so pena de los reportes negativos ante la Supersociedades al auxiliar de la justicia Juan Carlos Soto Vasco para que en el término de cinco (5) días allegue las certificaciones de los procesos en los que afirma se encuentra actuando como liquidador ante despachos judiciales de esta ciudad, que den fe de la vigencia del trámite y de la vigencia de su actuación, so pena del deber de aceptar la designación realizada por este Despacho.

Así mismo, requiérase por última vez y so pena de los reportes negativos ante la Supersociedades al liquidador Carlos Alberto Soto Ramírez para que manifieste su aceptación o motivos de rechazo de la designación efectuada en el término de cinco (5) días.

Adviértasele que en caso tal de presentar excusas a su nombramiento, deberá allegar prueba de su actuación ante despachos judiciales de esta ciudad, que den fe de la vigencia del trámite y de la vigencia de su actuación, so pena del deber de aceptar la designación realizada por este Despacho.

Recuérdese a los designados que como así lo indica el art. 1º del Decreto 962 de 2009 y el art. 2.2.2.11.1.1 del Decreto 2130 de 2015 el cargo de liquidador es un oficio público, indelegable y su deber es auxiliar la administración de la justicia.

Aunado a lo anterior, es preciso realizar un llamado a la colaboración por parte de los auxiliares designados, cuya labor es imprescindible y valiosa para este Despacho, quien se encuentra limitado al momento de nombrar liquidadores ante la disminuida lista de autorizados por la Superintendencia de Sociedades para ejercer tal cargo en este distrito judicial. Tanto es así que para conformar la lista de designación en el presente asunto se tuvo que recurrir al nombramiento de un liquidador de mayor categoría.

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento la respuesta a nuestro requerimiento allegada por Transunión con el que informan que procedió a realizar la marcación general de la apertura del liquidatorio y solicitó que se le informe la relación de las obligaciones a cargo de la deudora a fin de realizar su marcación individual.

Por se procedente la anterior solicitud a ella se accede. Por secretaría remítase la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef155765a43993df47c3acaa980f6bc7193c5db19c6ed41a449820be2ee7f85e

Documento generado en 05/10/2020 12:15:36 p.m.